

## ACUERDO N° 037 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 8 de julio de 2011.

### VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el 6 de julio del 2011, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en materia de población señala: formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto a los derechos constitucionales de las personas en mérito al inciso f) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala;

Que, sus funciones en materia de Defensa Civil es formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas; en mérito al inciso a) e inciso c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en la legislación peruana se regulan dos figuras jurídicas que tienen un sonido fonéticamente parecido pero que son claramente diferenciables: **El Estado de Emergencia** que es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y la **Situación de Emergencia** que son



## ACUERDO N° 037 - 2011 - G.R. PASCO/CR

acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;



Que, Defensa Civil: "es un conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y calamidades. El Estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI); promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) su organismo central, rector y conductor"; en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N° 19338 - Ley que crea el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el INFORME N° 0432-2011-G.R.PASCO-GRRNGMA/SGDC la Sub Gerencia de Defensa Civil, adjunta el REPORTE PRELIMINAR DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO N° 04-2011, sobre el desembalse de la Laguna de Yanacocha, Villa de Pasco distrito de Tinyahuarco, por fallas en la estructura de la represa, la misma que está presentando grietas y filtraciones de agua que pone en peligro a la Comunidad Campesina de Villa de Pasco, basado en ello determina declararlo en emergencia, por las condiciones de acuerdo al Análisis de Vulnerabilidad ;

Que, mediante el INFORME TECNICO LEGAL N° 634-2011-G.R-PASCO/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, debido a la presencia de grietas y filtraciones en el muro de represamiento de la Laguna de Yanacocha, existiendo el riesgo de colapsar si la presión hidrostática de la laguna se incrementa por la proximidad del periodo de lluvias, toda vez que se ha logrado identificar siete salidas, poniendo en situación de peligro a la población que se estima en una cantidad de 500 personas, agravándose la situación por la débil relación entre instituciones y organizaciones, más el índice de pobreza y extrema pobreza existente, OPINA se declare en Emergencia la Represa de la Laguna de Yanacocha y gestionar acciones de prevención, alerta temprana y permanente de la represa, así como identificar zonas seguras para el establecimiento temporal de la población y realizar el estudio geológico de la zona;

Que, ante la problemática existente sobre la Laguna de Yanacocha, cuya situación es preocupante, toda vez que en cualquier momento puede desbordarse y ocasionar serios problemas de inundación a los pastizales y las centenas de familias que habitan el su entorno los Consejeros Lic. Víctor Rolando Carbajal Marcelo y Sr. Zenón Espinoza Panez mediante el OFICIO N° 014-2011-ZEP-CRRNGMA, solicitan que se Declare en Emergencia a esta Laguna.

Que, siendo imprescindible ejecutar acciones de prevención, conformando una Comisión de Alerta Temprana y monitorear permanentemente la Represa de la Laguna, la misma que debe estar encabezado por el Comité Distrital de Defensa Civil, en coordinación con las instancias pertinentes.

## CONSEJO REGIONAL

*“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”*

*“AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN”*

### ACUERDO N° 037 - 2011 - G.R. PASCO/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

#### SE ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA REPRESA DE LA LAGUNA DE YANACOCCHA, DISTRITO DE TINYAHUARCO - PASCO**, por un periodo de noventa (90) días calendarios, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a los integrantes del SISTEMA DISTRITAL, PROVINCIAL Y REGIONAL DE DEFENSA CIVIL coordinen para tomar las acciones pertinentes y gestionar el respectivo presupuesto para la atención y prevención de eventos que pudieran suscitarse.

**TERCERO.- FACULTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco en coordinación con la Municipalidad Distrital de Tinyahuarco la realización de cuanto trámite sea necesario y las acciones pertinentes para gestionar el respectivo presupuesto para la construcción de una nueva represa.

**CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a los órganos competentes, que tengan incidencia en el presente caso.

**QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional para el conocimiento de la región, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

